



Los Principios de Chao Phraya sobre la Protección de las Personas LGBTIQ+ en Situaciones de Desplazamiento Forzado¹

PREÁMBULO

Los Estados, las Organizaciones Internacionales, la Sociedad Civil y demás partes interesadas, Reconociendo las realidades mundiales del desplazamiento forzado, que afecta a millones de personas obligadas a huir de la persecución, los conflictos y la violencia;

Reconociendo* que, dentro de esta población, las minorías sexuales y de género, incluidas las personas que se identifican como Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Queer e Intersexuales (LGBTIQ+), experimentan desafíos únicos y acumulativos a lo largo de toda la cadena del desplazamiento: en los países de origen, pueden verse obligadas a huir debido a un continuo de persecución, que incluye violencia sancionada por el Estado, criminalización, precariedad económica y abusos sociales basados en su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales (SOGIESC); durante el tránsito, enfrentan mayores dificultades frente a la explotación, la trata de personas y la violencia dirigida tanto por entidades estatales como no estatales; dentro de los sistemas fronterizos y de asilo, encuentran barreras estructurales, obstáculos probatorios específicos y evaluaciones prejuiciosas de su credibilidad; y, en los contextos de reubicación, integración y reasentamiento, con frecuencia continúan enfrentando marginación, aislamiento y exclusión de las estructuras esenciales de apoyo social;

Destacando que, si bien todas las personas desplazadas por la fuerza enfrentan desafíos multidimensionales, las personas LGBTIQ+ experimentan realidades diferenciadas e interseccionales que deben ser reconocidas explícitamente e incorporadas plenamente en los procesos formales de protección internacional y de solicitud de asilo;

Reafirmando que un sólido estructura de protección se establece sobre la base de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, y la prohibición absoluta de la devolución *non-refoulement* conforme al derecho internacional consuetudinario, además de la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas, los Procedimientos Especiales y los tribunales regionales de derechos humanos, que aplican el derecho internacional de los derechos humanos a las cuestiones relacionadas con SOGIESC;

¹ Nota: Este es un documento vivo, distribuido para la revisión y los comentarios de las partes interesadas antes de la conferencia fundacional. Continuará siendo revisado y fortalecido mediante consultas continuas con los Estados, la sociedad civil, las comunidades afectadas y otras partes interesadas, y no representa un texto definitivo o final.



Expresando profunda preocupación porque, al buscar seguridad, estas personas encuentran fallas sistémicas en los sistemas de apoyo jurídico, humanitario y social. Si bien el derecho internacional de los derechos humanos reconoce sus derechos, los sistemas establecidos para implementar las principales protecciones del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho humanitario y del derecho de los refugiados con frecuencia no responden adecuadamente a sus necesidades específicas de protección. En consecuencia, las personas LGBTIQ+ desplazadas por la fuerza enfrentan riesgos particulares de violencia y abandono, los cuales suelen verse agravados por la discriminación interseccional basada en la raza, la etnia y la religión;

Reconociendo que las personas desplazadas por la fuerza poseen conocimientos de primera mano y experiencia esenciales que deben orientar las estrategias para abordar las causas profundas del desplazamiento y las realidades particulares que enfrentan las poblaciones LGBTIQ+;

Convencidos del papel fundamental que desempeñan las organizaciones dirigidas por personas LGBTIQ+ para abordar eficazmente las dificultades del desplazamiento forzado;

Reconociendo que responder a las necesidades de protección de las personas LGBTIQ+ desplazadas por la fuerza requiere un enfoque innovador y colaborativo, en el que los Estados, las organizaciones intergubernamentales, los actores humanitarios, la sociedad civil y las comunidades LGBTIQ+ ejerzan sus respectivas competencias para erradicar la violencia y la discriminación;

Por lo tanto, en respuesta a estos desafíos y con el propósito de fomentar una respuesta más humana, digna y equitativa al desplazamiento forzado de las personas queer, y en reconocimiento de la resiliencia y la capacidad de acción de las personas queer desplazadas por la fuerza, reconocemos y defendemos los siguientes principios en todos los aspectos pertinentes de nuestro trabajo, incluidas nuestras políticas, nuestros programas y nuestra rendición de cuentas.



PARTE I: LOS PRINCIPIOS

PRINCIPIO 1: EL DERECHO A LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y AL PRINCIPIO DE NO DEVOLUCIÓN

Toda persona tiene derecho a solicitar y disfrutar de asilo frente a la persecución basada en su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales (SOGIESC). Conforme al derecho internacional de los refugiados, las personas que huyen de dicha persecución constituyen un "determinado grupo social" y, por lo tanto, tienen derecho a la protección internacional.

Ningún Estado expulsará ni devolverá (refouler) a una persona, de ninguna manera, a las fronteras de territorios donde su vida, integridad física o libertad se verían amenazadas por razón de su SOGIESC. En situaciones en las que exista evidencia o una presunción razonable de que las personas LGBTIQ+ están sujetas a un impacto negativo desproporcionado o diferenciado, las medidas de protección específicas para SOGIESC deberán ser priorizadas e integradas en todos los sistemas, políticas, normas, protocolos y procedimientos pertinentes.

PRINCIPIO 2: EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y A PROCEDIMIENTOS DE ASILO DIGNOS

Toda persona desplazada por la fuerza tiene derecho a la equidad procesal, al debido proceso y a un procedimiento digno para la determinación de la condición de refugiado. Las autoridades estatales deberán garantizar que la evaluación de las solicitudes basadas en la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales (SOGIESC) sea culturalmente adecuada, informada por el trauma y estrictamente no discriminatoria.

Los Estados deberán prohibir las evaluaciones de credibilidad que se basen en narrativas estereotipadas o prejuiciosas, incluidas expectativas rígidas sobre un proceso lineal de "salir del clóset", y prohibir los interrogatorios intrusivos que, por su naturaleza, vulneren la dignidad humana. Para garantizar una adjudicación equitativa, los Estados deberán exigir la intervención de sistemas, políticas, normas, protocolos, procedimientos y personal dotado de experiencia demostrada en SOGIESC. Asimismo, las evaluaciones deberán reconocer expresamente el impacto del trauma sobre la memoria y la diversidad de las formaciones de identidad a nivel mundial.



PRINCIPIO 3: EL DERECHO A LA LIBERTAD, A LA SEGURIDAD Y A CONDICIONES HUMANAS DE RECEPCIÓN

Toda persona desplazada por la fuerza tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal, así como a ser tratada con humanidad y respeto por su dignidad inherente. Conforme al derecho internacional de los derechos humanos, la detención por motivos migratorios deberá constituir siempre una medida excepcional de último recurso, estrictamente necesaria, proporcionada y aplicada únicamente durante el período más breve posible. En los casos en que exista evidencia o una presunción razonable de que las personas LGBTIQ+ están sujetas a un impacto negativo desproporcionado en los centros de detención o de recepción, deberá darse prioridad a la reducción de la detención y a la aplicación de alternativas no privativas de libertad. Cuando se utilicen centros de recepción o de detención, los Estados deberán garantizar condiciones que cumplan estrictamente con la prohibición absoluta de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, asegurando la integridad física y psicológica de todas las personas, independientemente de su SOGIESC.

PRINCIPIO 4: EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO Y A LA INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA

Toda persona LGBTIQ+ desplazada por la fuerza posee el derecho fundamental a un nivel de vida adecuado y el derecho al trabajo, los cuales constituyen requisitos esenciales para su integración segura, digna y efectiva en las comunidades de acogida.

Los Estados deberán garantizar un acceso equitativo a los derechos socioeconómicos fundamentales, incluidos una alimentación adecuada, vestimenta y vivienda segura, sin discriminación basada en la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales (SOGIESC). Asimismo, los Estados garantizarán el derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, asegurando que las personas desplazadas por la fuerza reciban un trato tan favorable como el otorgado a los nacionales o a otros no nacionales que residan legalmente en el mercado laboral.

PRINCIPIO 5: EL DERECHO A LA ASISTENCIA NO DISCRIMINATORIA Y A LA PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA

Los Estados y los actores humanitarios internacionales tienen la obligación jurídica positiva de prevenir, investigar y sancionar la violencia motivada por el odio y la discriminación contra las personas desplazadas por la fuerza, ya sea perpetrada por agentes estatales, particulares o por otras personas también desplazadas. La asistencia humanitaria y los mecanismos de protección deberán prestarse sin discriminación de ningún tipo. En los casos en que exista evidencia o una presunción razonable de que las personas LGBTIQ+ están, o continúan estando, sujetas a un impacto negativo



desproporcionado, las medidas de protección y las capacidades específicas para SOGIESC deberán integrarse en todas las fases de la respuesta humanitaria.

PRINCIPIO 6: EL DERECHO A LOS SERVICIOS ESENCIALES Y AL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD

Toda persona desplazada por la fuerza tiene derecho a un nivel de vida adecuado y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Los Estados deberán garantizar que el acceso a los servicios esenciales para la supervivencia, incluidos vivienda segura, atención médica y asistencia jurídica, se proporcione sin discriminación basada en la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales (SOGIESC).

En los casos en que exista evidencia o una presunción razonable de que las personas LGBTIQ+ están, o continúan estando, sujetas a un impacto negativo desproporcionado, deberán priorizarse y proporcionarse activamente opciones de alojamiento específicas para SOGIESC, seguras y afirmativas, así como medidas médicas especializadas.

PRINCIPIO 7: EL DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y A LA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA

Toda persona desplazada por la fuerza posee el derecho fundamental a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Esto incluye el derecho irrestricto a autoorganizarse, crear y participar en organizaciones comunitarias lideradas por personas LGBTIQ+ e iniciativas de la sociedad civil para la promoción y protección de sus derechos humanos.

Los Estados y los actores internacionales deberán garantizar que las personas LGBTIQ+ desplazadas por la fuerza y sus organizaciones representativas sean reconocidas como partes interesadas esenciales. Estas personas tienen derecho a ejercer su capacidad de acción y debe garantizárseles una participación significativa y directa en todos los niveles de toma de decisiones, formulación de políticas y mecanismos de coordinación humanitaria que afecten sus vidas y los procedimientos de asilo.

PRINCIPIO 8: EL DERECHO AL TRABAJO DECENTE Y A LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Toda persona desplazada por la fuerza posee el derecho al trabajo, a la libre elección de empleo y a condiciones de trabajo justas y favorables. Los Estados y los actores privados deberán garantizar que el acceso al mercado laboral esté libre de discriminación basada en la orientación sexual, la identidad



de género, la expresión de género o las características sexuales (SOGIESC), así como en la condición de refugiado o de migrante.

Los Estados y las entidades corporativas comparten la obligación de garantizar prácticas de contratación no discriminatorias, salvaguardar condiciones de trabajo decente y proteger a las personas LGBTQ+ desplazadas de las barreras sistémicas interrelacionadas que las empujan hacia la precariedad económica. Asimismo, para facilitar una integración económica y social efectiva, los Estados deberán garantizar el reconocimiento equitativo de las cualificaciones educativas y profesionales obtenidas previamente por las personas desplazadas.

PRINCIPIO 9: LA RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS

Las corporaciones transnacionales, las empresas nacionales y otros actores del sector privado tienen la responsabilidad independiente de respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, incluidos los derechos de las personas desplazadas por la fuerza. Esta responsabilidad existe además del cumplimiento de las leyes y reglamentos nacionales destinados a proteger los derechos humanos.

Las empresas deberán evitar causar o contribuir a impactos adversos sobre los derechos humanos mediante sus propias actividades y abordar dichos impactos cuando ocurran. Las entidades corporativas deberán garantizar que sus operaciones, plataformas y servicios no perpetúen la discriminación o la violencia basada en la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales (SOGIESC), ni contra personas en razón de su condición de refugiadas o migrantes.

PRINCIPIO 10: EL DERECHO A LA PRIVACIDAD, LA PROTECCIÓN DE DATOS Y LA PARTICIPACIÓN ÉTICA

Toda persona desplazada por la fuerza posee el derecho fundamental a la privacidad y a la protección de sus datos personales. Los Estados, los organismos humanitarios y los investigadores deberán garantizar que toda recopilación, almacenamiento o utilización de datos relativos a la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales (SOGIESC) de una persona sea estrictamente lícita, transparente, no extractiva y basada en el consentimiento explícito e informado de la persona.



Con el fin de establecer una base para una acción fundamentada en la evidencia, la investigación ética deberá ir explícitamente más allá de los modelos extractivos. Las personas LGBTIQ+ desplazadas por la fuerza tienen derecho a ejercer su capacidad de acción y deberán participar activamente como socias, colaboradoras y coproductoras de conocimiento, en lugar de ser meros sujetos de investigación.

PRINCIPIO 11: LA OBLIGACIÓN DE LA COOPERACIÓN Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONALES

La cooperación y la solidaridad internacionales constituyen obligaciones fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos. La realización de una protección integral para las personas LGBTIQ+ desplazadas por la fuerza no puede lograrse de manera independiente por un solo Estado o actor.

Los Estados tienen la obligación jurídica de cooperar internacionalmente y de colaborar con organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado para garantizar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas migrantes y refugiadas, sin distinción basada en la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales (SOGIESC).

PARTE II: COMPROMISOS OPERATIVOS

Compromisos relativos a Procedimientos de Asilo Justos:

- **Reducción del Limbo Jurídico:** Los Estados y las autoridades administrativas competentes se comprometen a reducir significativamente los tiempos de espera en la tramitación de solicitudes de asilo para aliviar el grave sufrimiento psicológico, el trauma y la precariedad estructural asociados con períodos prolongados de incertidumbre jurídica.
- **Reforma y Capacitación Continuas:** Las partes interesadas se comprometen a apoyar esfuerzos continuos y adecuadamente financiados para reformar los procedimientos de asilo, garantizando que los responsables de la adjudicación y los funcionarios fronterizos reciban capacitación continua, informada por el trauma, sobre cuestiones relacionadas con SOGIESC, diseñada en consulta con organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+.



Compromisos relativos a una Recepción Humana y Segura:

- **Erradicación de la Discriminación Médica:** Las partes interesadas se comprometen a erradicar la discriminación médica en todos los centros de recepción y detención, garantizando un acceso sólido e ininterrumpido a la atención médica necesaria y vital. Esto incluye expresamente garantizar la continuidad de los tratamientos de afirmación de género y de la medicación para el VIH.
- **Alojamiento Digno:** Los Estados y los operadores de los centros se comprometen a proporcionar alojamientos seguros y apropiados para el género de las personas transgénero y de género diverso, reconociendo expresamente el grave riesgo de daño y violencia presente en instalaciones estrictamente segregadas conforme a clasificaciones binarias de género.
- **Protección contra el Abuso:** Las autoridades se comprometen a adoptar políticas estrictas y exigibles, así como protocolos de capacitación que protejan a las personas frente a la violencia homofóbica y transfóbica, el abuso físico o psicológico y el uso deliberado de un género incorrecto por parte de funcionarios de inmigración, contratistas u otras personas detenidas.

Compromisos relativos a una Integración Efectiva Posterior al Asilo:

- **Asignación de Recursos a Actores de Primera Línea:** Las partes interesadas se comprometen a aumentar significativamente la asignación de recursos a las organizaciones de personas refugiadas LGBTIQ+ y a sus aliados en los sectores humanitario y nacional. Estas organizaciones prestan servicios vitales y constituyen la primera línea crítica de contacto para las personas LGBTIQ+ desplazadas tanto en los países de tránsito como en los de destino.
- **Financiación de Marcos de Integración:** Los Estados y los organismos intergubernamentales se comprometen a asignar recursos específicos para el desarrollo de políticas de integración inclusivas para SOGIESC, diseñadas para facilitar la integración socioeconómica exitosa de las personas LGBTIQ+ en las comunidades de acogida.
- **Participación Significativa:** Las partes interesadas se comprometen a garantizar la participación directa, significativa y debidamente remunerada de las comunidades LGBTIQ+ afectadas y de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño, la implementación y la evaluación de todas las políticas y programas de integración.



Compromisos relativos a una Respuesta Humanitaria Competente en materia de SOGIESC:

- **Capacitación Específica y Fortalecimiento de Capacidades:** En los contextos en los que las personas LGBTIQ+ enfrentan impactos desproporcionados, las partes interesadas se comprometen a dar prioridad a la capacitación continua y obligatoria específica sobre SOGIESC para todo el personal humanitario, incluidos el personal de primera línea, gestores de casos, profesionales del derecho, intérpretes, personal de seguridad y personal de recepción. Esta capacitación deberá abordar activamente los sesgos implícitos, garantizar la competencia cultural y utilizar un análisis interseccional para combatir la discriminación compuesta.
- **Reforma de las Prácticas Excluyentes:** Las partes interesadas se comprometen a auditar y reformar los programas humanitarios aparentemente neutrales, frecuentemente denominados enfoques "ciegos a las personas queer", que no toman en cuenta las vulnerabilidades específicas relacionadas con SOGIESC y, en consecuencia, perpetúan la marginación sistémica de las personas LGBTIQ+ desplazadas.
- **Responsabilidad Institucional:** Las partes interesadas se comprometen a establecer y hacer cumplir mecanismos rigurosos de rendición de cuentas interna dentro de los organismos de protección de personas refugiadas, garantizando que todo el personal y los contratistas sean estrictamente responsables de prevenir y responder a conductas homofóbicas, bifóbicas y transfóbicas durante el registro, las entrevistas y la prestación de servicios.

Compromisos relativos al Acceso a Servicios Esenciales para la Supervivencia:

- **Vivienda Afirmativa para SOGIESC:** En los contextos de impacto desproporcionado, las partes interesadas se comprometen a establecer opciones de vivienda y refugio específicas, seguras y afirmativas para SOGIESC destinadas a personas LGBTIQ+ desplazadas, con el fin de mitigar los riesgos de violencia presentes en los centros de alojamiento de la población general.
- **Acceso Integral a la Atención de la Salud:** Las partes interesadas se comprometen a mejorar el acceso a una atención integral y asequible de la salud física y mental. Esto incluye financiar servicios especializados e informados por el trauma para el trastorno de estrés postraumático (TEPT), la ansiedad y la depresión, así como cerrar activamente las brechas en el acceso a la atención médica esencial y vital, como los tratamientos de afirmación de género y la medicación para el VIH.



- **Asistencia Jurídica y Lingüística Competente:** Los Estados y los actores humanitarios se comprometen a mejorar significativamente la disponibilidad de representantes legales e intérpretes culturalmente competentes y debidamente capacitados. Esto garantizará que las personas solicitantes LGBTIQ+ reciban el apoyo especializado necesario para presentar de
- manera segura y precisa sus solicitudes de protección, sin temor a prejuicios o errores de traducción.

Compromisos relativos a las Iniciativas Lideradas por la Comunidad:

- **Mecanismos Flexibles de Financiación:** Las partes interesadas se comprometen a asignar, redistribuir y conceder subvenciones flexibles, accesibles y de financiación básica directamente a organizaciones comunitarias locales dirigidas por personas LGBTIQ+. Esto reconoce su papel indispensable en la prestación de apoyo directo, culturalmente competente y vital en contextos donde los sistemas humanitarios convencionales con frecuencia fracasan.
- **Integración Estratégica:** Las partes interesadas se comprometen a integrar formalmente la experiencia, la investigación y las vivencias de las organizaciones comunitarias de personas LGBTIQ+ desplazadas en estrategias más amplias de respuesta humanitaria, evaluaciones de necesidades y procesos nacionales de formulación de políticas.
- **Sostenimiento del Movimiento:** Los actores humanitarios y los Estados se comprometen a garantizar la continuidad del impacto de estas organizaciones, eliminando activamente las barreras burocráticas que impiden a los grupos dirigidos por personas refugiadas y personas LGBTIQ+ acceder a las principales fuentes de financiación internacional.
- **Compromisos relativos a la Integración Económica y al Empleo Digno:**
 - **Vías Específicas de Acceso al Empleo:** Las partes interesadas se comprometen a diseñar, financiar y apoyar programas específicos de empleo que proporcionen vías directas hacia un trabajo digno para las personas refugiadas LGBTIQ+. Esto incluye fomentar alianzas formales y cadenas de contratación con empresas propiedad de personas LGBTIQ+, gestionadas por ellas o aliadas con ellas.
 - **Sistemas de Acreditación y Equivalencia:** Los Estados y las autoridades educativas se comprometen a establecer, dotar adecuadamente de recursos y agilizar sistemas accesibles de acreditación y equivalencia. Estos sistemas deberán evaluar rápidamente y reconocer formalmente las cualificaciones educativas previas, los diplomas y las credenciales



profesionales de las personas desplazadas, ampliando simultáneamente su acceso a formación profesional especializada.

- **Contratación Ética y Protección en el Lugar de Trabajo:** Los socios del sector privado y los sindicatos se comprometen a hacer cumplir prácticas de contratación justas y éticas. Implementarán políticas internas rigurosas en el lugar de trabajo que protejan expresamente a las personas empleadas LGBTIQ+ desplazadas frente al acoso, la explotación y el robo salarial, garantizando la rendición de cuentas por las prácticas discriminatorias.

Compromisos relativos a los Recursos Corporativos para el Impacto Social:

- **Movilización de Recursos:** Los actores corporativos se comprometen a utilizar sus recursos, plataformas y experiencia logística para apoyar el bienestar y la capacidad de acción de las personas LGBTIQ+ desplazadas. Esto incluye expresamente proporcionar apoyo financiero directo y flexible, así como contribuciones en especie, a organizaciones comunitarias dirigidas por personas LGBTIQ+ que prestan servicios esenciales y vitales, desde asistencia jurídica hasta apoyo en salud mental.
- **Alianzas Estratégicas Humanitarias:** Las entidades corporativas se comprometen a establecer alianzas formales con organizaciones humanitarias e iniciativas dirigidas por personas refugiadas para apoyar intervenciones específicas y focalizadas centradas en vivienda segura, acceso a la atención sanitaria y la reducción de la brecha de conectividad digital para las comunidades LGBTIQ+ desplazadas.
- **Incidencia e Influencia Corporativa:** Las partes interesadas del sector privado se comprometen a utilizar sus plataformas públicas y su influencia corporativa para promover decididamente políticas públicas inclusivas. Desafiarán activamente y denunciarán las narrativas contrarias a los derechos humanos y las narrativas antigénero que buscan estigmatizar o perjudicar a las personas LGBTIQ+ y a las comunidades desplazadas en todo el mundo.

Compromisos relativos a la Investigación Ética, Colaborativa y Orientada a la Acción:

- **Metodologías Participativas:** Las partes interesadas se comprometen a fomentar y financiar enfoques de investigación participativa, tales como la Investigación Participativa Basada en la Comunidad (CBPR) y la Investigación-Acción Participativa (PAR), que empoderen activamente a las comunidades afectadas como responsables de la toma de decisiones en todas las etapas del proceso de investigación, desde el diseño y la financiación hasta la recopilación de datos, el análisis y la difusión.



- **Mitigación de los Desequilibrios de Poder:** Los investigadores y las instituciones se comprometen a reconocer, auditar y mitigar activamente los desequilibrios estructurales de poder entre los investigadores y las personas desplazadas participantes, con el fin de crear relaciones éticas basadas en la confianza, la reciprocidad y la propiedad compartida del conocimiento.
- **Reducción de las Brechas de Conocimiento:** Las partes interesadas se comprometen a destinar financiación y recursos específicos a áreas críticas y poco investigadas del desplazamiento forzado de personas LGBTIQ+. Esto incluye expresamente priorizar la investigación sobre las experiencias específicas de personas transgénero, intersexuales, asexuales y no binarias; las dinámicas del desplazamiento "Sur-Sur"; los impactos interseccionales del cambio climático; y los resultados a largo plazo de la integración socioeconómica.

Compromisos relativos a la Colaboración y las Alianzas Multisectoriales:

- **Coordinación Intersectorial:** Las partes interesadas se comprometen a trabajar en una colaboración genuina y horizontal, reuniendo a gobiernos, organismos intergubernamentales, sociedad civil, instituciones académicas, sector privado y organizaciones dirigidas por personas LGBTIQ+, para coordinar los esfuerzos humanitarios, reunir conocimientos especializados y compartir conocimientos que salvan vidas.
- **Establecimiento de una Red Centralizada:** Las partes interesadas reafirman su compromiso de crear y dotar adecuadamente de recursos una sólida red centralizada y multisectorial dedicada específicamente al desplazamiento forzado de personas LGBTIQ+. Esta red servirá como el principal mecanismo para fomentar la colaboración mundial, garantizar la consulta directa con las comunidades afectadas y promover los objetivos compartidos de esta Declaración.